



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> )34 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de abril del 2022.

**VISTO:**

El Oficio N<sup>o</sup> 147-2022-GR-CAJ-DRAC/OAD-UPER de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Encargado de Personal el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 6364368 y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N<sup>o</sup> 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N<sup>o</sup> 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N<sup>o</sup> 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento.

Que, sin embargo, como es de verse; en el caso concreto, el servidor **LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES**, de acuerdo al Informe N<sup>o</sup> 005-2022-DE BENEFICIOS SOCIALES, de fecha marzo del 2022, que se tiene a la vista, el recurrente es personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276° y que ha tenido la condición en la Institución el Cargo de Técnico Agropecuario III, su lugar de Trabajo Agencia Agraria Contumazá, Cat. Rem. STB, fecha de ingreso a la Institución 23-11-1981, fecha de nacimiento: 19/04/1952, Fecha de Cese: 20/04/2022, Remuneración: s/. 783.23.

Que mediante El Oficio N<sup>o</sup> 147-2022-GR-CAJ-DRAC/OAD-UPER de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 6364368, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del STB Sr. **LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Apellidos y nombres	: LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES
Régimen laboral	: D.L.276
Cargo	: técnico agropecuario III



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> /34 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de abril del 2022.

CAT.REM	:	STB
Lugar de trabajo	:	agencia Agraria Contumazá
Fecha de ingreso	:	23/11/1981
Fecha de cese	:	20/04/2022

**Beneficios sociales**

Tiempo de servicio : 40 años, 04 meses,20 días  
Compensación de tiempo de servicio: s/.22,918.39

**Compensación vacacional**

No gozadas :783.23  
Truncas :261.07  
**Total: s./1,044.30**

Que, el inciso f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que es causa de extinción del contrato de trabajo “la jubilación”.

Que, asimismo en ese orden de ideas el último párrafo del artículo 21 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece lo siguiente:  
*“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*, como es en el presente caso le aplica la ley en mención.

Que, el artículo 183º del citado Reglamento, establece: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, esto es para el personal de la 276, sin embargo, también deberá aplicarse de manera supletoria para el personal de la 728.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** CESAR, a partir del 20 de Abril del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Señor LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES, servidor en el cargo de Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo Técnico-STB, en la Dependencia de la Agencia Agraria Contumazá, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, Dándole las gracias por servicios prestados al Estado y el fiel



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 134 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de abril del 2022.

cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que a través de la oficina (CTS) al servidor civil **LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES**, el importe de (\$/.22,918.39), y el pago por compensación vacacional no gozadas y truncas por el importe de (\$/.1,044.30), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito al Informe Escalafonario N° 005-2022- DE BENEFICIOS SOCIALES.

**Artículo Tercero.** - **CONSÍGNESE** que el pago de Compensación Vacacional del servidor civil **LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES**, estan sujetos a cargas sociales, que serán descontados al momento de hacerse efectivo el pago, del mismo modo se consigna que el Cesante se encuentra Exonerado de la compensación de horas no laboradas por el Estado de Emergencia Nacional por la COVI-19, de Conformidad con las disposiciones del Decreto de Urgencia N°078-2021.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que el servidor civil **LESCANO SAAVEDRA DELFIN DIVERIADES**, efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Elfer Veira Haamán*  
DIRECTOR